

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha: 11/04/2019

Área: INTERVENCIÓN

Expediente n.º 0217-000004-2019

Título del acuerdo:

CONVOCATORIA CASAL VERANO 2019 ORGANIZACIÓN

Texto del acuerdo:

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece a su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto al artículo 22 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Pla de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Pla Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área de Cultura y Juventud se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la realización de actividades educativas en el ocio en las cuales participan menores de 18 años durante el verano que tengan como objetivo:

- a) Estar fundamentada y organizada en base a un proyecto de actividades dentro de un marco educativo y/o deportivo.
- b) Ofrecer una actividad abierta a toda la población infantil y/o juvenil de Palautordera. Nunca podrá ser una actividad restringida a las personas miembros y/o asociadas de la entidad organizadora.
- c) Ser conducida por monitores/se de ocio o monitores deportivos (en caso de los casales deportivos).
- d) Tener una duración no inferior a cuatro semanas.
- e) Tener una oferta mínima de 25 plazas.
- f) Tener un funcionamiento diario, de lunes a viernes, con una oferta mínima de cuatro horas diarias.
- g) Prever la integración de niños con discapacidad.
- h) Fomentar proyectos que posibiliten y faciliten la conciliación familiar y laboral

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 15.000 € con cargo a la aplicación 1.3371.48900 del presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2019 aprobó las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales han sido publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de abril de 2019.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto al artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto al artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto a los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido al artículo 20.8 de la LGS.

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019.

Por unanimidad, se acuerda:

ACUERDOS

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la realización de actividades educativas en el ocio en las cuales participen menores de 18 años durante el verano de 2019 condicionada a la aprobación definitiva de las correspondientes Bases Reguladoras.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día 30 de abril de 2019 y finalizará el 30 de mayo de 2019 (ambos incluidos) condicionado a la finalización del plazo de publicación de las correspondientes Bases Reguladoras al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y a su aprobación definitiva. El listado de inscripciones se tendrá que presentar como máximo el 14 de junio de 2019. (No se admitirán inscripciones subvencionables fuera de este plazo, excepto aquellas inscripciones pendientes de adjudicación de becas otorgadas desde Servicios Sociales del ayuntamiento).

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación 1.3371.48900 del presupuesto del ejercicio 2019.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

Firmado electrónicamente